



**CONVENIO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y TECNETICA ANIMAL S.A. DE C.V., MÉXICO.**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co representada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.000.060 de Granada - Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 079 del 12 de diciembre 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 008 del 14 de diciembre de 2018; y por otra parte, **TECNETICA ANIMAL S.A. DE C.V.**, en adelante **TECNETICA ANIMAL**, con domicilio en Manufactura 101, Parque industrial Oriente, Torreón, Coahuila México, C.P.: 27272, Tel.: +52 871 721 15 54, representada por **M.V.Z. José Noé Ávila Cruz**, quien en su calidad de representante legal interviene de conformidad con los documentos que se adjuntan: constancia de situación fiscal y acta constitutiva de la empresa, acuerdan suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y **TECNETICA ANIMAL**, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de realizar actividades de intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en todas aquellas áreas de interés común, propios de sus objetivos, funciones misionales y administrativas. Cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México; para lo cual suscriben el presente Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades de prácticas y pasantías de estudiantes, opciones de grado, transferencia de conocimiento, innovación, investigación y desarrollo cooperativo, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, los estudiantes que realicen su práctica o pasantía, en desarrollo de este convenio deberán desempeñar las actividades relacionadas con el programa académico al que pertenecen.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Las prácticas o pasantías se llevarán a cabo en las instalaciones de **TECNETICA ANIMAL**, siguiendo sus orientaciones e indicaciones y guardando reserva, en los casos que haya lugar. El desarrollo de la práctica o pasantía podrá generar cualquier pago o auxilio económico de cualquiera de las partes. Sin embargo, el reconocimiento eventual al practicante o pasante, quedará a la mera liberalidad y dependerá de la autonomía y disponibilidad presupuestal de las partes. Las funciones deberán ser prácticas, activas, reflexivas o analíticas y acordes con el área de estudio, y no podrán circunscribirse a lo meramente operativo o manual; y si fuera posible también mostrar aportes en la toma de decisiones o asesoría.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "**UNILLANOS**" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo/Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, mientras que **TECNETICA ANIMAL** designa al **M.V.Z. José Noé Ávila Cruz** como responsable del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: **UNILLANOS** y **TECNETICA ANIMAL** se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la asignación de tutores para el acompañamiento de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA: Tanto **TECNETICA ANIMAL** como **UNILLANOS** mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a **UNILLANOS** ni a **TECNETICA ANIMAL**, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, **UNILLANOS** y **TECNETICA ANIMAL**, se comunicarán lo más pronto posible, para adoptar oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARÁGRAFO: La **TECNETICA ANIMAL** y la **UNILLANOS** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.



PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos – UNILLANOS

Por **TECNETICA ANIMAL S.A. de C.V.**

DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 23 FEB 2021



M.V.Z. JOSÉ NOÉ ÁVILA CRUZ
Representante legal
En la Ciudad de Torreón, Coahuila, México.

Fecha: 16 de Febrero del 2021

Elaboró: María Casasfranco M.
Revisó:
Aprobó: